

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2025.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y ocho minutos del día 24 de febrero de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto mediante Resolución n.º 2025001152, de fecha 20 de febrero de 2025, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

Excmo. Sr. D. Jesús Lupiañez Herrera	PP Presidente
Ilma. Sra. Dª Rocío Ruiz Narváez	PP Concejala
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva	PP Concejál
Ilma Sra. Dª María Lourdes Piña Martín	PP Secretaria titular
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López	PP Concejál
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	GIPMTM Concejál
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López	GIPMTM Concejál
D. Juan Pablo Ramos Ortega	Interventor General
Dª Caridad Ruiz Barbadillo	Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica

NO ASISTE NI EXCUSA SU ASISTENCIA:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	GIPMTM Concejál
---	-----------------

CONCEJALES NO INTEGRANTES AUTORIZADOS:

D. Juan Fernández Olmo	PP Concejál
D. Manuel Gutiérrez Fernández	PP Concejál
Dª Ana Belén Zapata Jiménez	GIPMTM Concejala
Dª Beatriz Gálvez Martínez	GIPMTM Concejala

OTROS ASISTENTES:

D. Francisco Delgado Rico	Coordinador de Gestión
---------------------------	------------------------

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 8/2025/JGL.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES CELEBRADAS EL 23/06/23 Y 06/11/23.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15704303164511624724

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los **días 13 de febrero de 2025 y 19 de febrero de 2024**, ambos inclusive, y **con número de orden comprendidos entres el 2025000890 y 2025001103**, según relación que obra en el expediente.

2. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 60/2024/ASJ_CONTEN.

PROPUESTA DE PAGO DEL EJERCICIO 2025 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 145/2021 DICTADA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 774/2014, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO NUMERO 4 DE MÁLAGA Y A LOS ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 26 DE MAYO DE 2023 Y 23 DE OCTUBRE DE 2023. (EXP 2911/2023/N_INT) 60/2024/ASJ_CONTEN

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Servicios Generales y Gestión Municipal, de fecha 12 de febrero de 2025, en la que se contiene:

“ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 16 de Marzo de 2023 se comunica por registro de entrada a este Ayuntamiento la sentencia firme dictada en el procedimiento recurso de apelación 2219/2021 cuyo origen trae causa en el procedimiento ordinario 774/2014.

El fallo del TSJA desestima el Recurso de Apelación interpuesto por esta entidad contra la Sentencia n.º 145/2021 de 5 de marzo, del Juzgado de lo contencioso- administrativo número 4 de Málaga, por la que se reconocía el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D. A.T.D., a percibir del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la cantidad de 815.704,23 euros de principal y la de 146.826,76 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal desde el 24 de abril de 2014 hasta la interposición del recurso el 10 de julio de 2014 y los intereses devengados por dicho principal desde la interposición del recurso hasta el dictado de Sentencia y en lo sucesivo hasta el abono de los honorarios.

II.- Con fecha 26 de Mayo de 2023 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en el Procedimiento Ordinario 774/2014 por le que se acuerda lo siguiente:

Primero: Autorizar la utilización del Fondo de Contingencia por importe de 183.534,04 euros, para financiar la modificación presupuestaria de transferencia de créditos, incrementando la aplicación presupuestaria 010501/920/2260400 “Gastos jurídicos”

Segundo: Aprobar el Plan de pagos que a continuación se detalla, para el cumplimiento de la sentencia n.º 145/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga, relativo al procedimiento ordinario 774/2014, por le que se reconoce el derecho de la recurrente, como representante de los herederos de D Antonio Tastet Díaz, a percibir del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga la cantidad de 815.669,78 euros de principal y la de 146.820,59 euros de IVA, así como los intereses vencidos sobre dicho principal que ascienden a 260.941,57 euros, lo que supone un total de 1.223.431,94 euros, condicionada a la aceptación por parte del recurrente(...)



Cuarto: En el supuesto de que el presente acuerdo sea aceptado por la parte recurrente, que se traslado del mismo al órgano jurisdiccional competente con el objeto de que se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia (...)

III.- Con fecha 23 de Octubre de 2023 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en el Procedimiento Ordinario 774/2014 por el que se acuerda lo siguiente:

Primero: Aprobar la Addenda del Plan de pagos acordado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Mayo del corriente, para el cumplimiento de la sentencia n.º 145/2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga relativo al PO 774/2014, condicionado a la aceptación del recurrente.

FECHA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
10 días hábiles desde la aceptación del presente acuerdo y firma del documento Anexo I	0	49.758,07 €	49.758,07
30/04/2024	384.624,03 €	104.275,74 €	488.899,77 €
30/04/2025	394.332,30 €	106.907,76 €	501.240,06 €
30/05/2025	Cantidad correspondiente a los intereses de mora calculados desde el 16/03/2023 hasta las fechas de pago		

IV.- Con fecha 9 de Noviembre de 2023 se suscribe acuerdo entre las partes fijando un calendario de pagos para ejecutar la sentencia en sus propios términos.

Dicho acuerdo se ha homologado judicialmente mediante Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga de fecha 22 de Febrero de 2024.

V.- Con fecha 25 de Marzo de 2024, y a efectos de cumplir el acuerdo homologado judicialmente, por la Corporación Municipal se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno Local del siguiente contenido

“(....) I.- AUTORIZAR la utilización del Fondo de Contingencia por importe de **200.000 euros** para financiar la modificación presupuestaria de transferencia de créditos, incrementando la aplicación presupuestaria 010501/920/2260400 “ Gastos Jurídicos” para hacer frente a parte de las obligaciones económicas derivadas del Auto de fecha 22 de Febrero de 2024 que homologa la transacción judicial acordada entre las partes en cumplimiento de la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario 774/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga confirmado en Recurso de apelación 2219/2021 del TSJA.

II.- INSTAR AL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA QUE se tramite MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por el importe restante para cubrir el importe comprometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local y ratificado en el Auto judicial mencionado en el punto anterior por la cantidad de 184.624,03 euros, de las cuales ya consta una retención de crédito para



proceder al pago de los intereses.

II.- TRASLADAR el presente acuerdo a las Unidades interesadas, así como a la Asesoría Jurídica, Intervención General y Tesorería. (....)”

VI.- Considerando que el calendario de pagos se ha cumplido hasta la fecha y que las obligaciones económicas pendientes de pago son las siguientes:

FECHA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
30/04/2025	394.332,30 €	106.907,76 €	501.240,06 €
30/05/2025	Cantidad correspondiente a los intereses de mora calculados desde el 16/03/2023 hasta las fechas de pago		

.. se han llevado a cabo las siguientes actuaciones desde la Asesoría Jurídica que se relatan a continuación:

a) Con fecha **6 de Febrero de 2025**, se solicita a la Intervención Contable retención de crédito para poder atender los intereses por un importe total de **106.907,76 €**, disponiendo de la misma con fecha 9 de Febrero de 2025

b) Con fecha **6 de Febrero de 2025**, se solicita a la Intervención Contable retención de crédito en el presupuesto de gastos del ejercicio actual en la aplicación presupuestaria 010101/929/50000 “ Fondo de contingencia”,por importe de **200.000 euros** con objeto de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria de transferencia de crédito, , disponiendo de la misma con fecha 9 de Febrero de 2025

c) Con fecha **6 de Febrero de 2025**, se solicita a la Intervención General se tramite la correspondiente modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito por el resto del principal pendiente, ascendiendo a un importe total de **194.332,30 euros**.

VII.- Considerando que **RESULTA IMPRESCINDIBLE** se proceda a ingresar en la cuenta señalada por la aparte contraria la cantidad pactada de **394.332,30 euros de principal y 106.907,76 euros de intereses, lo que suma un total de 501.240,06 euros**, ya que lo contrario, supondría un incumplimiento de lo acordado y la apertura de una demanda ejecutiva que conllevará el pago de cantidades mayores que las previstas inicialmente, por lo que resulta aconsejable en beneficio y defensa del intereses público se proceda al abono de dicha cuantía y prever las actuaciones organizativas que considere conveniente tendentes a cumplir lo señalado.

VIII.- Visto que obra en la contabilidad municipal retención de crédito número 12025000005656 por importe de 200.000 euros del fondo de contingencia

IX.- Visto que obra en la contabilidad municipal retención de crédito número 12025000005658 por importe de 106.907,76 euros para atender el pago de los intereses de demora adeudados

X.- Vista la insuficiencia de crédito suficiente para el reconocimiento de la obligación del principal del ejercicio actual, se va a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, la cual va a ser financiada, parcialmente, con el Fondo de Contingencia.





XI.- Visto que El Fondo de Contingencia, tal y como viene establecido en el preámbulo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el Capítulo V del presupuesto de gastos, que se regula en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se consigna para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

XII.- Visto que las bases de ejecución del presupuesto, regula en su Disposición Adicional Primera, apartado segundo, que :

(...) contra los créditos del fondo de contingencia no podrá no podrá imputarse directamente gasto alguno.

Únicamente se utilizarán para financiar transferencias o suplementos de crédito o créditos extraordinarios a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. Estas modificaciones de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en las presentes bases.

La aplicación del Fondo se aprobará, a propuesta de las Áreas Gestoras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente.(...)"

Visto que la aplicación presupuestaria 010101/929/50000 "Fondo de Contingencia" tiene un crédito disponible de 200.000,00 euros.

XIII.- Considerando que este Ayuntamiento debe abonar a fecha 30 de Abril de 2025 la cantidad de 394.332,30 euros de principal y 106.907,76 euros de intereses, lo que suma un total de 501.240,06 euros según acuerdo judicial homologado en el Procedimiento Ordinario 774/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga.

XIV.- Considerando que al día de la fecha no se ha ultimado la aprobación de unos nuevos presupuestos, la insuficiencia de crédito y que resulta inminente proceder a tramitar e impulsar las actuaciones necesarias para atender lo ordenando por la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 774/2014 (...)"

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, por unanimidad, acuerda:

I.- AUTORIZAR la utilización del Fondo de Contingencia por importe de **200.000 euros** para financiar la modificación presupuestaria de transferencia de créditos, incrementando la aplicación presupuestaria 010501/920/2260400 " Gastos Jurídicos" para hacer frente a parte de las obligaciones económicas derivadas del Auto de fecha 22 de Febrero de 2024 que homologa la transacción judicial acordada entre las partes en cumplimiento del la sentencia dictada en el Procedimiento Ordinario 774/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga confirmado en Recurso de apelación 2219/2021 del TSJA.

II.- INSTAR AL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA QUE se tramite MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA por el importe restante para cubrir el importe comprometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local y ratificado en el Auto judicial mencionado en el punto anterior por la cantidad de 1 9 4 . 3 3 2 , 3 0 euros, de las cuales ya consta una retención de crédito para proceder al pago de los intereses.



II.- TRASLADAR el presente acuerdo a las Unidades interesadas, así como a la Asesoría Jurídica, Intervención General y Tesorería.

Se incorpora al inicio del presente asunto el Sr. Manuel Gutiérrez Fernández, concejal no integrante autorizado.

3. RECURSOS HUMANOS.

Referencia: 51/2025/RRH_PETGEN.

PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE MODIFICACIÓN DE FUNCIONES ASIGNADAS AL ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO DENOMINADO SECRETARIO GENERAL DE PLENO CONFORME A LO ACORDADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Conocida la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 20 de febrero de 2025, en relación a:

MODIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO SECRETARIO GENERAL DE PLENO CONFORME A LO ACORDADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Dada lectura de la propuesta por el Sr. Presidente, se manifiesta que tendrá que venir la reasignación de funciones del TOA, y posteriormente tendrá que ir a Pleno para modificación del complemento específico.

Seguidamente se producen las siguientes intervenciones, que constan, a solicitud de la concejal-secretaria de la Junta de Gobierno Local.

Por el Sr. Alejandro David Vilches Fernández, concejal del GIPMTM, se pregunta ¿ahora no hay nadie como TOA?, a lo que el Sr. Presidente responde que no.

Por el Sr. Juan Antonio García López, concejal del GIPMTM, se pregunta ¿falta algún informe?, respondiendo el Sr. Interventor General, que falta el del secretario, preguntando el Sr. Presidente ¿para este tema?, y manifestando el Sr. Interventor General que en el R.D 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su art. 3 “de la función pública de secretaría, **apt. 3. d) 6º** “ La función de asesoramiento legal preceptivo comprende:“ Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Finalizadas las mismas, por el Sr. Alcalde se retira del orden del día el presente asunto, a falta de que se incorpore el informe del sr. secretario.

4. RECURSOS HUMANOS.

Referencia: 305/2024/RRH_PETINT.

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA SUBSANACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos , de fecha 19 de febrero de 2025, del siguiente contenido literal:

“Mediante propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 10 de diciembre de 2024, se remitió la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 a la Junta de Gobierno Local. Dicha propuesta fue aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial n.º 19 de fecha 29 de enero de 2025.

Visto el informe del Adjunto a Jefe de servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2024, donde se pone de manifiesto que examinado el expediente se ha observado que en la citada propuesta que fue remitida a la Junta de Gobierno Local existen dos errores en el cuadrante de las plazas ofertadas: uno relativo a la clasificación de la plaza de Inspector de Policía Local y el otro la denominación de la forma de provisión de la plaza que se oferta por discapacidad, siendo preciso subsanar tanto la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, como el acuerdo adoptado por el órgano colegiado.

Por lo anterior PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que proceda a la subsanación del acuerdo adoptado en el punto quinto del orden del día de la sesión de fecha 16 de diciembre de 2024, resultado:

Donde dice:

“OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2024 DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

A) Funcionarios de carrera:

TREBEP	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN	TURNOS
A2	ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA SERV. ESPEC. CLASE SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	1	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA OFERTA 2018



B) Personal laboral:

GRUPO DE TITULACIÓN	NIVEL TITULACIÓN	DE	DENOMINACIÓN	VACANTES	PROVISIÓN
AP(otras agrupaciones profesionales)	_____		CONSERJE	1	Libre (MINUSVALÍA)

Debe decir:

“OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2024 DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

A) Funcionarios de carrera:

TREBEP	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN	TURNOS
A2	ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA SERV. ESPEC. CLASE INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	1	INSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	PROMOCIÓN INTERNA OFERTA 2018

B) Personal laboral:

GRUPO DE TITULACIÓN	NIVEL TITULACIÓN	DE	DENOMINACIÓN	VACANTES	PROVISIÓN
AP(otras agrupaciones profesionales)	_____		CONSERJE	1	Libre (DISCAPACIDAD)

Quedando el resto del acuerdo inalterado.”

Visto el informe emitido por el Adjunto a Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 17 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda aprobar la propuesta presentada.

5. RECURSOS HUMANOS.

Referencia: 5/2023/RRH_SELEC.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 9/01/2025 SOBRE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTO NULO FORMULADA POR RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, QUE NUEVAMENTE SE REMITE PARA SU INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 18 de febrero de 2025, en la que se contiene:



“Visto el escrito presentado por Rafael Muñoz Gómez, en fecha 27 de agosto de 2024, y número de registro 2024052272, reiterado por el escrito de fecha 26 de diciembre de 2024 y número de registro 2024077345.

Visto el informe de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido al efecto por la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, con asignación de funciones en la Jefatura de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 27 de agosto de 2024 presentado en el Registro General Electrónico con n.º 2024052272, el aspirante D. Rafael Muñoz Gómez con DNI n.º 53.374.067-Z, el cual, actualmente ostenta el cargo de Secretario General de Pleno con asignación de funciones de Titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, presenta escrito por el que:

“ Asunto-Revisión de oficio de la resolución de 24 de abril de 2024 que aprueba las bases de los plazas de técnico de administración general y una plaza de letrado.

(...) SOLICITA LA REVISIÓN DE OFICIO de la resolución de 24 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga publicada en el BOE de 3 de mayo de 2024, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, en concreto frente a las bases que regulan el procedimiento selectivo de las dos plazas de Técnico de Administración General y la plaza de Letrado, (...).”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: *El presente informe se emite en virtud de lo previsto contenida en el art. 172 por el que se aprueba el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)*

“1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.”

SEGUNDO: *Comprobado el expediente en cuestión, se observa que no consta resolución alguna de fecha 24 de abril de 2024, no obstante, figura en el mismo Resolución n.º 2024001676 de fecha 04 de abril de 2024, la cual, tal y como afirma el Sr. Muñoz, fue publicada en el BOE n.º 108 el viernes 3 de mayo de 2024, debiendo entenderse, por tanto, que la solicitud de revisión de oficio planteada por el Sr. Muñoz Gómez, es realizada contra la Resolución n.º 2024001676 de fecha 4 de abril de 2024.*

TERCERO: *Respecto a la figura jurídica de la “Revisión de Oficio” debemos estar a lo previsto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se dispone que:*

“1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.



2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.”

A la vista de lo anterior, y centrándonos en la cuestión que nos compete que es la solicitud de la revisión de oficio de la Resolución nº 2024001676 de fecha, 4 de abril de 2024, podemos decir que ésta se dicta en cumplimiento a las previsiones recogidas en el apartado 2º del art. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, precepto legal donde se establece la obligación por parte de la administración convocante de publicar “anuncio” en el BOE, en el cual, se hará constar:

“Denominación de la Escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.”

Comprobada el tenor literal de la referida resolución, debemos informar que recoge de forma correcta, todos y cada uno de los datos exigidos en dicho precepto, acordándose la apertura de un plazo de veinte días hábiles de presentación de solicitudes, a contar desde la publicación en el BOE de la referida resolución, tal y como exige la legislación vigente.

Respecto a los argumentos esgrimidos por el Sr. Muñoz, en relación a la pretendida nulidad de pleno de derecho de la Resolución nº 2024001676 de fecha 04 de abril de 2024, y para la que solicita la incoación de expediente de revisión de oficio, debemos informar que poco o nada tienen que ver con el contenido y objeto de la resolución aludida, por cuanto que dicha resolución no aprueba las bases, ni la convocatoria del proceso selectivo al que alude el Sr. Muñoz, limitándose a recoger los



datos previstos en el apartado 2º del art. 6 del Real Decreto 896/1991 de fecha 7 de junio (arriba transcrito), acordando de igual manera, la apertura del plazo de presentación de instancias, una vez publicada ésta en el BOE, tal y como se llevó a cabo a la vista de los documentos obrantes en el expediente. Careciendo, por tanto, la solicitud de revisión de los argumentos necesarios que acrediten que la Resolución nº 2024001676 de fecha 04 de abril de 2024, se encuentra viciada de nulidad y que por tanto, se proceda a la incoación del siempre excepcional, procedimiento de revisión de oficio.

Considerando que este caso, nos encontramos ante unos de los supuestos de inadmisión de la revisión solicitada, previstos en el art. 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concretamente al supuesto de carecer manifiestamente de fundamento, por cuanto que, los supuestos de nulidad alegados por el peticionario no tienen nada que ver con el objeto de la resolución para la que solicita la revisión, siendo interesante traer a colación la STS nº 405 de fecha de 14 de mayo de 2020 en cuyo F.D.4º el Alto tribunal concluye:

“La aplicación de la anterior interpretación normativa conduce a la desestimación de este recurso de casación y la confirmación de la sentencia recurrida, en cuanto los vicios o causas de nulidad de pleno derecho que se denuncian por la recurrente en su solicitud de revisión de oficio de la resolución de 11 de mayo de 2016, por la que el Ayuntamiento de Villa de Garofia otorga licencia para las obras de cimentación para instalaciones del Telescopio prototipo LST (Large Size Telescope), carecen manifiestamente de fundamento por no ser imputables a la resolución cuya revisión se solicita, lo que justifica la inadmisión de la solicitud. La desestimación de la cuestión de interés casacional suscitada en este recurso y plasmada en el auto de admisión hace inviables las demás alegaciones de la parte derivadas de la misma, como resulta del art. 93.1 de la Ley de la Jurisdicción.”

Por lo que debemos concluir que procede declarar la INADMISIÓN de la solicitud de revisión de oficio de acto nulo planteada contra la Resolución nº 2024001676 de fecha 04 de abril de 2024, por carecer manifiestamente de fundamentos.

CUARTO: Respecto a la competencia, el art. 127.1.K LRBRL, atribuye a la Junta de Gobierno Local, entre otras:

k) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos

Si bien, la resolución objeto del presente informe, fue dictada por el Concejal delegado de Recursos Humanos en base a la delegación de competencias realizada por la Junta de Gobierno Local, en acuerdos adoptados en fecha 23 de junio de 2023 y 6 de noviembre de 2023 respectivamente, debemos informar que la competencia o facultad para revisar de oficio sus propios actos, es una potestad independiente y con autonomía propia. Estimando que, dicha función es indelegable conforme a lo previsto en el apartado 2º del art. 127 LRBRL, donde se establece las funciones susceptibles de delegación:

“2. La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.”



Considerando a la vista de lo anterior que los acuerdos sobre las solicitudes de revisión de oficio de los actos de la Junta de Gobierno Local, hayan sido delegados o no, deben ser adoptados por la propia Junta de Gobierno Local, no cabiendo delegación de dicha competencia.

Por tanto, cabe informar que le corresponde a la Junta de Gobierno Local acordar la inadmisión de la revisión de oficio planteada contra la Resolución n°2024001676 dictada en fecha 4 de abril de 2024.

QUINTO: *Dado el carácter excepcional de la revisión de oficio, la cual es considerada por la doctrina y jurisprudencia como un cauce extraordinario, en modo alguno, le son de aplicación los arts.112 y ss Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se regula el régimen de recursos administrativos.*

Debiendo informar que, contra el acuerdo que se dicte por parte de la Junta de Gobierno Local, sólo cabrá la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo. No pudiendo admitir recurso alguno en vía administrativa, dado la singularidad restrictiva que conforma la naturaleza de jurídica de dicha figura.

*Por todo lo arriba expuesto podemos **CONCLUIR:***

*Que, por el órgano competente por razón de la materia, en este caso, la Junta de Gobierno Local, se dicte acuerdo por el que se declare la **INADMISIÓN de la solicitud de revisión de oficio de acto nulo, instada por D. Rafael Muñoz Gómez, contra la Resolución n° 2024001676 de fecha 4 de abril de 2024, publicada en el BOE de 3 de mayo de 2024, por carecer manifiestamente de fundamento, a la vista de los argumentos arriba expuestos.»***

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, con asignación de funciones en la Jefatura de Recursos Humanos (Resolución. n.º 7403/23. de 23 de noviembre), obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad**, acuerda:

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de revisión de oficio de acto nulo, instada por D. Rafael Muñoz Gómez, contra la Resolución n.º 2024001676 de fecha 4 de abril de 2024, publicada en el BOE de 3 de mayo de 2024, por carecer manifiestamente de fundamento, a la vista de los argumentos expuestos en el informe arriba transcrito.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado conforme lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. EMPRESA Y EMPLEO.

Referencia: 39/2025/SUBMUN.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL ACUERDO INTERNO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15704303164511624724

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, COFINANCIADA POR EL FEDER.

Conocida la propuesta indicada de fecha 20 de febrero de 2025, del siguiente contenido:

“Visto el modelo de Acuerdo interno de agrupación de entidades, entre la Universidad de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para concurrir en la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, correspondiente al año 2024, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Visto el informe jurídico ASJ N.º 12/2025, de 17 de febrero de 2025, relativo al Acuerdo interno de agrupación de entidades, entre la Universidad de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para concurrir en la convocatoria anteriormente citada.

Visto el informe técnico del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2025, relativo al Acuerdo interno de agrupación de entidades, entre la Universidad de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el marco de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde, correspondiente al año 2024, cofinanciada por el FEDER. del siguiente tenor literal:

“El presente informe se emite en relación al Acuerdo interno de agrupación de entidades, entre la Universidad de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el marco de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de acuerdo con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BOE n.º 239, de fecha 3 de octubre de 2024).
- Extracto de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



(FEDER) (BOE n.º 307, de fecha 21 de diciembre de 2024).

- Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., de fecha 19 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO: Mediante Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., de fecha 19 de diciembre de 2024, se ha aprobado la publicación de la **convocatoria** de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, correspondiente al año 2024, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), (en adelante, Convocatoria).

Esta Convocatoria tiene por **objeto** la concesión de ayudas para apoyar proyectos que promuevan actividades que contribuyan a la renaturalización urbana, impulsando el desarrollo, mejora y consolidación de la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes y azules, con el objetivo de incrementar la biodiversidad y su conservación y la adaptación al cambio climático y de mejorar la habitabilidad de los entornos urbanos.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tiene como finalidad constituir una agrupación de organizaciones, sin personalidad jurídica, para llevar a cabo el proyecto denominado **“Nueva Ruta de la Vida Vélez-Málaga: un nuevo concepto de oasis urbanos basados en la naturaleza para recuperar la resiliencia de la ciudad”**, cuyo acrónimo es **TERRA VELEIA**, a fin de concurrir a la Convocatoria anteriormente citada.

TERCERO: Este Acuerdo se suscribe en aplicación de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de General de Subvenciones, así como en el artículo 4 de la Convocatoria, el cual establece lo siguiente respecto a las **agrupaciones de entidades**:

- “ 1. Conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán tener la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas que puedan llevar a cabo proyectos en agrupación.
2. Las agrupaciones de entidades se deberán ajustar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Las entidades integrantes de la agrupación tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, y todas las entidades integrantes de la agrupación deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la ayuda.
4. Todas las entidades integrantes de la agrupación serán responsables solidariamente respecto del



conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la misma, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6, 40.2 y letra a) del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, se podrá exigir la obligación de reintegro a la entidad coordinadora o al resto de entidades participantes de forma solidaria, con carácter limitado en consonancia con las actividades subvencionadas que se hubieren comprometido a efectuar. El importe a reintegrar por cada entidad miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas. Los incumplimientos de los acuerdos o convenios formalizados entre los integrantes de la agrupación no son oponibles frente a la FB.

5. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que una de las entidades participantes actuará como coordinadora de la misma. Los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad deberán constar en la solicitud.

6. Las entidades de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la presentación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello y que deberá ser firmado por cada representación legal con competencia para comprometer la cofinanciación y para aceptar la subvención. Este acuerdo deberá reflejar, como mínimo:

- a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada entidad miembro de la agrupación.*
- b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada entidad miembro de la agrupación e importe de la subvención a aplicar en cada caso.*
- c) Designación de la entidad coordinadora de la agrupación, que actuará a través de su representación legal y la cual estará habilitada para realizar en nombre de la misma las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas, de conformidad con el apartado 7 del presente artículo.*
- d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.*
- e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.*
- f) Propiedad de los resultados.*
- g) Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante.*
- h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.*

7. La entidad coordinadora designada en el acuerdo de agrupación deberá cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a aquella y, en particular, las siguientes:

- a) Presentar la solicitud de la ayuda (la cual deberá diferenciar los compromisos de ejecución de cada entidad miembro de la agrupación, el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas, así como las actuaciones y el presupuesto correspondiente a cada una) y realizar, en nombre de la agrupación, el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas y, en su caso, los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran corresponder.*
- b) Actuar como interlocutora única entre la agrupación y la FB y trasladar al resto de entidades de la agrupación todas las notificaciones o comunicaciones que el órgano concedente notifique a través de los medios electrónicos establecidos en la convocatoria.*

8. La agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



9. Durante la fase de ejecución del proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados, la agrupación podrá proponer que se incorpore una nueva entidad participante tras la retirada de otra, o una reasignación de actividades, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la presente convocatoria. La entidad que se incorpore habrá de cumplir todos los requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria.”

CUARTO: Los sujetos que suscriben el presente Acuerdo se recogen en la tabla que precede a la parte expositiva del mismo y serían los siguientes:

1	Nombre entidad	Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
	Domicilio social	Plaza de las Carmelitas, n.º 12, 29700, Vélez-Málaga
	NIF	P2909400J
	Representante legal	Jesús Lupiáñez Herrera
	DNI	52573398K
	En calidad de	Alcalde
2	Nombre entidad	Universidad de Sevilla
	Domicilio social	Calle San Fernando 4, 41004 Sevilla
	NIF	Q-4118001-I
	Representante legal	Manuel Felipe Rosa Iglesias
	DNI	08789466Q
	En calidad de	Vicerrector de Transferencia del Conocimiento

QUINTO: El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga actuará como **entidad coordinadora** de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la misma, así como las recogidas en el artículo 4.7 de la Convocatoria anteriormente transcrito:

Entidad coordinadora	Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Representante legal de la entidad coordinadora	Jesús Lupiáñez Herrera
DNI	52573398K
Email a efectos de notificaciones	alcaldia@velezmalaga.es

En caso de ser beneficiarios de la subvención, como establece la normativa, la agrupación deberá disponer de un **plan de contingencias** que permita garantizar el funcionamiento interno de la agrupación, la regulación de la toma de decisiones y el desarrollo del proyecto, la capacidad de respuesta y la coordinación de la gestión interna de la misma ante los distintos escenarios que puedan derivarse de las diferentes fases del proyecto.



SEXTO: En la cláusula Quinta del Acuerdo, relativa a “**Compromisos de ejecución y presupuesto**”, se establecen las acciones (tipo A, B o C), importes y porcentajes que las entidades integrantes de la agrupación se comprometen en relación al proyecto **TERRA VELEIA**:

Entidad	Compromisos de ejecución de acciones*	Presupuesto por entidad (€)	Ayuda FEDER		Aportación entidad	
			€	%	€	%
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	Tipo A, B, C	3.306.999,92	2.810.949,93	85,00 %	496.049,99	15,00 %
Universidad de Sevilla	Tipo A, B, C	193.000,08	164.050,07	85,00 %	28.950,01	15,00 %
TOTAL		3.500.000,00	2.975.000,00	85,00 %	525.000,00	15,00 %

Aportación económica entidades por año					
Aportación económica entidades	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	5.171,77 €	133.000,00 €	237.000,00 €	120.878,22 €	496.049,99 €
Universidad de Sevilla	1.929,82 €	9.649,03 €	9.651,93 €	7.719,23 €	28.950,01 €
Total	7.101,59 €	142.649,03 €	246.651,93 €	128.597,45 €	525.000,00 €

SÉPTIMO: El cumplimiento del presente acuerdo no genera obligaciones económicas para las partes relacionadas con su ejecución.

En caso de resultar beneficiarios de la subvención para ejecutar el proyecto TERRA VELEIA, tal y como establece el artículo 4.4 de la Convocatoria “**Todas las entidades integrantes de la agrupación serán responsables solidariamente** respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la misma, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6, 40.2 y letra a) del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.[...]”

Por tanto, en caso de ser beneficiarios, las entidades firmantes del Acuerdo deberán habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria, para lo que habrá de instruir los procedimientos que sean necesarios conforme a lo dispuesto en la normativa sobre Haciendas Locales y demás normativa de aplicación.

OCTAVO: El presente acuerdo, que tiene naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.

Por otro lado, y a la vista del Informe Jurídico ASJ nº 12/2025, de 17 de febrero, emitido por la Asesoría Jurídica, “[...] se considera que concurren razones para presumir en derecho que el acuerdo interno a suscribir no merece la consideración de convenio con base a lo previsto en el artículo 47.1 de la LRJSP.



Efecto inmediato de lo anterior es que no sean de aplicación directa ni las previsiones de la LRJSP respecto de los convenios, ni tampoco la propia Instrucción Interna para la coordinación y armonización de la actividad convencional del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobada con fecha 17 de febrero de 2014.[...]

NOVENO: Respecto a la **vigencia del presente Acuerdo**, la cláusula Segunda establece que queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión.

Asimismo, señala que “La presente agrupación de entidades no podrá ser disuelta hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

*Por lo que se refiere al **plazo de ejecución del proyecto TERRA VELEIA** con el que las entidades firmantes van a concurrir a la Convocatoria, esta establece que la duración máxima es de 3 años y no podrán comenzar antes de la fecha de resolución de la misma. En casos debidamente justificados, podrá concederse una prórroga de ejecución y, en cualquier caso, la fecha límite de finalización de los proyectos se establece en 15 meses antes de la finalización del Programa Plurirregional de España FEDER 21-27 (31 de diciembre de 2029), prorrogas incluidas.*

DÉCIMO: En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de **incumplimientos** de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, será de aplicación lo establecido al respecto por la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por la Convocatoria.

UNDÉCIMO: La organización interna de la agrupación se llevará a cabo a través de la realización de los planes de contingencia que sean necesarios y se tomarán las decisiones necesarias para la resolución de cuestiones internas.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente acuerdo en el marco de la Comisión de Control y Seguimiento establecido en el presente acuerdo; todo ello sin perjuicio de que los acuerdos y decisiones que se adopten puedan ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para todas las cuestiones o divergencias que pudieran darse en relación con el presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

DECIMOSEGUNDO: El texto del Acuerdo Interno de Agrupación de Entidades facilitado por la Fundación Biodiversidad F.S.P. **no puede ser modificado.**

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, se informa favorablemente la aprobación del Acuerdo interno de agrupación de entidades, entre la Universidad de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el



marco de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Lo que se informa, sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en derecho, sin que el presente informe sustituya aquellos otros que, convenientemente o con carácter preceptivo, deban emitirse en el curso de la aprobación del presente Acuerdo. ”

*Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:*

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo interno de agrupación de entidades, entre la Universidad de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el marco de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

SEGUNDO: En caso de ser beneficiarios, las entidades firmantes del Acuerdo deberán habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria, para lo que habrá de instruir los procedimientos que sean necesarios conforme a lo dispuesto en la normativa sobre Haciendas Locales y demás normativa de aplicación”.

Visto que consta en el expediente el informe jurídico ASJ N.º 12/2025, de 17 de febrero de 2025, el cual puede ser validado accediendo desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduciendo el código: CSV:15706612316377303242.

Visto el informe técnico del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, de fecha 20 de febrero de 2025, con CUD 15704506604264533175. Así como el **informe de sostenibilidad emitido igualmente por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente con fecha 13 de febrero de 2025,** con CUD 15704506212701714661.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo interno de agrupación de entidades, entre la Universidad de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el marco de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), acuerdo que se adjunta como anexo a continuación.



SEGUNDO: En caso de ser beneficiarios, las entidades firmantes del Acuerdo deberán habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria, para lo que habrá de instruir los procedimientos que sean necesarios conforme a lo dispuesto en la normativa sobre Haciendas Locales y demás normativa de aplicación.

ANEXO



ACUERDO INTERNO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES

Convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

1	Nombre entidad	Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
	Domicilio social	Plaza de las Carmelitas, n.º 12, 29700, Vélez-Málaga
	NIF	P2909400J
	Representante legal	Jesús Lupiáñez Herrera
	DNI	52573398K
	En calidad de	Alcalde
2	Nombre entidad	Universidad de Sevilla
	Domicilio social	Calle San Fernando 4, 41004 Sevilla
	NIF	Q-4118001-I
	Representante legal	Manuel Felipe Rosa Iglesias
	DNI	08789466Q
	En calidad de	Vicerrector de Transferencia del Conocimiento
3	Nombre entidad	
	Domicilio social	
	NIF	
	Representante legal	
	DNI	
	En calidad de	
4	Nombre entidad	
	Domicilio social	
	NIF	
	Representante legal	
	DNI	
	En calidad de	

[Introducir los datos de las entidades según la composición de la agrupación, con un máximo de 4 entidades.]



Las partes se reconocen capacidad y legitimidad para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que en el BOE n.º 239 de fecha 3 de octubre de 2024, se publicó la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
2. Que las partes desean constituir una agrupación de organizaciones, sin personalidad jurídica, para llevar a cabo el proyecto TERRA VELEIA a fin de concurrir a la Convocatoria para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (en adelante, "Convocatoria").

Por lo anteriormente expuesto, se formaliza el presente acuerdo, que regula su funcionamiento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este acuerdo es la constitución formal de una agrupación sin personalidad jurídica de entidades con el fin de concurrir, de manera conjunta, a la citada convocatoria para desarrollar el proyecto (en adelante, "Proyecto") (*indicar título de proyecto*):

"Nueva Ruta de la Vida Vélez-Málaga: un nuevo concepto de oasis urbanos basados en la naturaleza para recuperar la resiliencia de la ciudad"

Segunda. Vigencia

1. La vigencia del presente acuerdo queda condicionada a la concesión de la subvención solicitada y, en este caso, a lo estipulado en la resolución de concesión.
2. La presente agrupación de entidades no podrá ser disuelta hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Obligaciones de las partes

1. Las entidades representadas en este acuerdo de agrupación tienen la consideración de beneficiarias de la subvención, por lo que, de forma individual, cada una de ellas, reúne los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiaria en virtud del artículo 2 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, y el artículo 3 de la Convocatoria.



2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se comprometen a:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre y la Convocatoria, así como la normativa nacional y comunitaria específica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos del periodo 2021-2027.
- b) Desarrollar el Proyecto según la propuesta presentada o, en su caso, reformulada, garantizando la calidad y el logro de los objetivos y resultados previstos.
- c) Solicitar autorización a la Fundación Biodiversidad en caso de modificación del acuerdo que se formaliza, en virtud del artículo 2.6 b) de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, especialmente en lo referido a la inclusión, retirada o sustitución de los miembros de la agrupación. La modificación quedará condicionada a la aceptación expresa de la FB.

Cuarta. Organización interna de la agrupación

1. La agrupación deberá nombrar a una entidad coordinadora que actuará a través de su representación legal para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a aquella.
2. Las partes designan como entidad coordinadora de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la misma, así como las recogidas en el artículo 4.7 de la convocatoria, a:

Entidad coordinadora ¹	Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Representante legal de la entidad coordinadora ²	Jesús Lupiáñez Herrera
DNI	52573398K
Email a efectos de notificaciones- ³	alcaldia@velezmalaga.es

¹ Sólo se podrá designar como entidad coordinadora de la agrupación a alguna de la tipología de entidades recogidas en el apartado 1 del artículo 3 de la convocatoria.

² Este dato debe coincidir con el representante legal de la entidad coordinadora indicado en el formulario de presentación de la solicitud.

³ Deberá coincidir con el correo electrónico indicado en el formulario de presentación de la solicitud.

3. La persona representante de la entidad coordinadora, está habilitada para presentar la solicitud y realizar en nombre de la agrupación el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas. Será, a su vez, la interlocutora única entre la agrupación y la FB y trasladará al resto de entidades de la agrupación todas las notificaciones o comunicaciones que el órgano concedente notifique. Asimismo, será la persona responsable de presentar la documentación justificativa económica y técnica de la realización del proyecto.



4. La agrupación deberá disponer de un plan de contingencias que permita garantizar el funcionamiento interno de la agrupación, la regulación de la toma de decisiones y el desarrollo del proyecto, la capacidad de respuesta y la coordinación de la gestión interna de la misma ante los distintos escenarios que puedan derivarse de las diferentes fases del Proyecto.
5. La agrupación deberá contar, asimismo, con disposiciones para la resolución de litigios internos.
6. Durante la ejecución del Proyecto, en casos excepcionales, la agrupación podrá proponer que se incorpore una nueva entidad participante tras la retirada de otra, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato, de conformidad con el art 4.9 de la Convocatoria.

Quinta. Compromisos de ejecución y presupuesto

1. Las entidades integrantes de la agrupación se comprometen a ejecutar las acciones, importes y porcentajes por entidad que se detallan a continuación con relación al proyecto presentado⁴:

Entidad	Compromisos de ejecución de acciones *	Presupuesto por entidad (€)**	Ayuda FEDER		Aportación entidad	
			€**	% ***	€**	%
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	Tipo A, B, C	3.306.999,92	2.810.949,93	85,00 %	496.049,99	15,00 %
Universidad de Sevilla	Tipo A, B, C	193.000,08	164.050,07	85,00 %	28.950,01	15,00 %
TOTAL		3.500.000,00	2.975.000,00	85,00 %	525.000,00	15,00 %

* Indicar acciones tipo A, B, C en que participará.

**Cifras redondeadas a dos decimales.

*** El porcentaje de cofinanciación del FEDER será del 85% en el caso de las actuaciones localizadas en las Comunidades Autónomas de Canarias, Andalucía, Castilla – La Mancha, Extremadura y las Ciudades Autónomas de Ceuta, y Melilla; el 60% en el caso de las actuaciones ubicadas en las Comunidades Autónomas de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Región de Murcia y el 40% en el caso de las actuaciones ubicadas en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco, según lo establecido en la Convocatoria.

⁴ Los datos que se configuran en la tabla deberán coincidir con los que figuran en el documento técnico de presupuesto y con el formulario de solicitud de la sede electrónica habilitada al efecto.

2. Tal y como se indica en el artículo 8 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, el pago, en su caso, se realizará previa solicitud de la entidad coordinadora de la agrupación, a partir de la liquidación definitiva, a través del formato habilitado por la Fundación Biodiversidad, en un plazo inferior a 80 días a partir de la fecha de la solicitud de pago, tal y como establece el artículo 74 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio de 2021. Los pagos se harán de forma individualizada a fin de verificar que cada uno de los integrantes se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En base a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la misma norma, cada una de las entidades que forman parte de la agrupación debe incluir cada gasto a nombre de la entidad que lo ejecute.





No obstante, las partes serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

Sexta. Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes

1. Las entidades integrantes de la agrupación deberán alcanzar compromisos en relación con la responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los miembros.

Séptima. Propiedad de los resultados

1. Cada entidad será titular de los derechos sobre los conocimientos preexistentes propios al Proyecto que se consideran necesarios para la realización del mismo.

2. Los resultados del Proyecto serán propiedad de la(s) Parte(s) que los haya obtenido. En la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados, corresponderán a la Parte que los haya generado.

3. Cuando como resultado de una generación conjunta los resultados sean propiedad de varias Partes, éstas decidirán de común acuerdo la atribución y modalidad de ejercicio de la propiedad y protección de los mismos.

4. Se reconocen los derechos personales y patrimoniales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado de conformidad a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

5. La protección de los resultados y, en su caso, de la propiedad industrial resultante, se efectuará conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

6. Las entidades integrantes de la agrupación acuerdan la cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la FB, por un periodo de cinco años, de acuerdo con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.

7. Las publicaciones seriadas o periódicas que puedan derivarse del proyecto subvencionado estarán sujetas al marco legal establecido por la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y, por tanto, deberán difundirse en abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la citada ley. Además, cada una de las entidades que conforman la agrupación deberán de hacer un seguimiento individualizado de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la FB, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Octava. Difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.



1. Las normas de la agrupación sobre difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada se corresponden con las indicadas con relación a estos aspectos en el artículo 21 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre y en la Convocatoria.

Novena. Protección de datos

1. Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo de agrupación, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Décima. Jurisdicción competente.

Para todas las cuestiones o divergencias que pudieran darse en relación con el presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga

Y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo a fecha de la firma digital.

Por la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga	Por la Entidad <i>Universidad de Sevilla</i>
D/Dña. <i>(Nombre del representante legal)</i>	D/Dña. <i>(Nombre del representante legal)</i>
Por la Entidad <i>(Nombre de la entidad)</i>	Por la Entidad <i>(Nombre de la entidad)</i>
D/Dña. <i>(Nombre del representante legal)</i>	D/Dña. <i>(Nombre del representante legal)</i>

7. EMPRESA Y EMPLEO.
Referencia: 39/2025/SUBMUN.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA RENATURALIZACIÓN Y RESILIENCIA DE CIUDADES ESPAÑOLAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Conocida la propuesta indicada de fecha 20 de febrero de 2025, del siguiente contenido:

“Visto el informe técnico del Jefe de Servicio de Medio Ambiente, de fecha 19 de febrero de 2025, relativo a la Participación en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del siguiente tenor literal:

“El presente informe se emite en relación a la participación en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de acuerdo con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BOE n.º 239, de fecha 3 de octubre de 2024).
- Extracto de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (BOE n.º 307, de fecha 21 de diciembre de 2024).
- Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., de fecha 19 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de



la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO: Mediante Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., de fecha 19 de diciembre de 2024, se ha aprobado la publicación de la **convocatoria** de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, correspondiente al año 2024, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), (en adelante, Convocatoria).

Esta Convocatoria tiene por **objeto** regular la concesión de ayudas para apoyar proyectos que promuevan actividades que contribuyan a la renaturalización urbana, impulsando el desarrollo, mejora y consolidación de la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes y azules, con el objetivo de incrementar la biodiversidad y su conservación y la adaptación al cambio climático y de mejorar la habitabilidad de los entornos urbanos, de tal manera que se contribuya a generar un impacto socioeconómico positivo e integrando la igualdad de género y de oportunidades de forma transversal.

La presente Convocatoria se ajusta a la línea de ayuda definida en el apartado 1 del artículo 1.3 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, “Desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de entornos urbanos”.

SEGUNDO: Con el fin de concurrir a la citada Convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga junto a la Universidad de Sevilla han diseñado el proyecto denominado **“Nueva Ruta de la Vida Vélez-Málaga: un nuevo concepto de oasis urbanos basados en la naturaleza para recuperar la resiliencia de la ciudad”**, cuyo acrónimo es **TERRA VELEIA**.

Este proyecto consiste en el desarrollo y ejecución de una infraestructura verde urbana (anillo) en las calles del municipio que interconecte las zonas verdes existentes en el entramado urbano mediante una bóveda arbórea (similar a la existente en algunas calles) que invite a caminar, pasear, hacer ejercicio... a los vecinos del municipio, mejorando la biodiversidad.

Hasta el desarrollo y crecimiento de las nuevas especies en el anillo, se crearán zonas de sombra temporales y reutilizables (prótesis arbóreas temporales). Además y, para mitigar los efectos del cambio climático, se propone la creación zonas de estancias (oasis climáticos) sobre espacio público que han sido diseñados por la Cátedra de Termotecnia de la Universidad de Sevilla y con las que se pretende reducir la sensación térmica aumentando el confort.

Por último, para riego de las zonas verdes y baldeo, se proyecta un gran depósito de aguas subterráneo que recoja las aguas de lluvia para su uso.



TERCERO: De acuerdo con el artículo 3 de la Convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga podría obtener la condición de **entidad beneficiaria**.

CUARTO: Asimismo, el artículo 4 de la Convocatoria establece lo siguiente respecto a las **agrupaciones de entidades** que pueden obtener la condición de beneficiarias:

“ 1. Conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán tener la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas que puedan llevar a cabo proyectos en agrupación.

2. Las agrupaciones de entidades se deberán ajustar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las entidades integrantes de la agrupación tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, y todas las entidades integrantes de la agrupación deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la ayuda.

4. Todas las entidades integrantes de la agrupación serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la misma, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6, 40.2 y letra a) del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, se podrá exigir la obligación de reintegro a la entidad coordinadora o al resto de entidades participantes de forma solidaria, con carácter limitado en consonancia con las actividades subvencionadas que se hubieren comprometido a efectuar. El importe a reintegrar por cada entidad miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas. Los incumplimientos de los acuerdos o convenios formalizados entre los integrantes de la agrupación no son oponibles frente a la FB.

5. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que una de las entidades participantes actuará como coordinadora de la misma. Los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad deberán constar en la solicitud.

6. Las entidades de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la presentación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello y que deberá ser firmado por cada representación legal con competencia para comprometer la cofinanciación y para aceptar la subvención. Este acuerdo deberá reflejar, como mínimo:

- a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada entidad miembro de la agrupación.*
- b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada entidad miembro de la agrupación e importe de la subvención a aplicar en cada caso.*
- c) Designación de la entidad coordinadora de la agrupación, que actuará a través de su representación legal y la cual estará habilitada para realizar en nombre de la misma las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas, de conformidad con el apartado 7 del presente artículo.*
- d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.*
- e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.*
- f) Propiedad de los resultados.*
- g) Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante.*
- h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.*



7. La entidad coordinadora designada en el acuerdo de agrupación deberá cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a aquella y, en particular, las siguientes:

a) Presentar la solicitud de la ayuda (la cual deberá diferenciar los compromisos de ejecución de cada entidad miembro de la agrupación, el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas, así como las actuaciones y el presupuesto correspondiente a cada una) y realizar, en nombre de la agrupación, el resto de las comunicaciones y trámites, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas y, en su caso, los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudieran corresponder.

b) Actuar como interlocutora única entre la agrupación y la FB y trasladar al resto de entidades de la agrupación todas las notificaciones o comunicaciones que el órgano concedente notifique a través de los medios electrónicos establecidos en la convocatoria.

8. La agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. Durante la fase de ejecución del proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados, la agrupación podrá proponer que se incorpore una nueva entidad participante tras la retirada de otra, o una reasignación de actividades, siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la presente convocatoria. La entidad que se incorpore habrá de cumplir todos los requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria.”

QUINTO: El Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga actuará como **entidad coordinadora** de la agrupación de entidades que se cree junto a la Universidad de Sevilla, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la misma, así como las recogidas en el artículo 4.7 de la Convocatoria.

En caso de ser beneficiarios de la subvención, la agrupación deberá disponer de un **plan de contingencias** que permita garantizar el funcionamiento interno de la agrupación, la regulación de la toma de decisiones y el desarrollo del proyecto, la capacidad de respuesta y la coordinación de la gestión interna de la misma ante los distintos escenarios que puedan derivarse de las diferentes fases del proyecto.

SEXTO: En el artículo 7 de la Convocatoria se describen los tipos de acciones que serán objeto de financiación:

- Estrategia y planificación (tipo A)
- Implementación de acciones en el territorio (tipo B)
- Transversales (tipo C).

SÉPTIMO: Las acciones (tipo A, B o C), importes y porcentajes que las entidades integrantes de la agrupación se comprometen en relación al proyecto **TERRA VELEIA** son las siguientes:

Entidad	Compromisos de ejecución	Presupuesto por entidad (€)	Ayuda FEDER		Aportación entidad	
			€	%	€	%



	de acciones*					
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	Tipo A, B, C	3.306.999,92	2.810.949,93	85,00 %	496.049,99	15,00 %
Universidad de Sevilla	Tipo A, B, C	193.000,08	164.050,07	85,00 %	28.950,01	15,00 %
TOTAL		3.500.000,00	2.975.000,00	85,00 %	525.000,00	15,00 %

Aportación económica entidades por año					
Aportación económica entidades	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	5.171,77 €	133.000,00 €	237.000,00 €	120.878,22 €	496.049,99 €
Universidad de Sevilla	1.929,82 €	9.649,03 €	9.651,93 €	7.719,23 €	28.950,01 €
Total	7.101,59 €	142.649,03 €	246.651,93 €	128.597,45 €	525.000,00 €

OCTAVO: La constitución de la agrupación de entidades para concurrir a la Convocatoria no conlleva aportación económica municipal, si bien, en caso de resultar beneficiaria de la subvención para ejecutar el proyecto **TERRA VELEIA**, las entidades que integran esta agrupación asumen el compromiso de ejecución y presupuesto que se detalla en el apartado anterior.

En relación a la aportación municipal, esta Entidad deberá declarar que ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria.

NOVENO: Por lo que se refiere al **plazo de ejecución del proyecto TERRA VELEIA** con el que las entidades firmantes van a concurrir a la Convocatoria, esta establece que la duración máxima de 3 años y no podrán comenzar antes de la fecha de resolución de la misma. En casos debidamente justificados, podrá concederse una prórroga de ejecución y, en cualquier caso, la fecha límite de finalización de los proyectos se establece en 15 meses antes de la finalización del Programa Plurirregional de España FEDER 21-27 (31 de diciembre de 2029), prorrogas incluidas.

DÉCIMO: En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de **incumplimientos** de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, será de aplicación lo establecido al respecto por la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por la Convocatoria.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, se informa favorablemente:

PRIMERA: La aprobación del proyecto denominado “Nueva Ruta de la Vida Vélez-Málaga: un nuevo concepto de oasis urbanos basados en la naturaleza para recuperar la resiliencia de la ciudad”, cuyo



acrónimo es **TERRA VELEIA**, con un presupuesto de gasto de 3.500.000,00 euros, así como la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

SEGUNDA: Para su ejecución, procede solicitar, en agrupación con la Universidad de Sevilla, una ayuda por importe de 2.975.000,00 euros, en el marco de la convocatoria de la Fundación Biodiversidad F.S.P., de fecha 19 de diciembre de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, correspondiente al año 2024, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Los importes y porcentajes que las entidades integrantes de la agrupación se comprometen en relación al proyecto **TERRA VELEIA** son los siguientes:

Entidad	Compromiso s de ejecución de acciones*	Presupuesto por entidad (€)	Ayuda FEDER		Aportación entidad	
			€	%	€	%
Ayuntamiento de Vélez- Málaga	Tipo A, B, C	3.306.999,92	2.810.949,93	85,00 %	496.049,99	15,00 %
Universidad de Sevilla	Tipo A, B, C	193.000,08	164.050,07	85,00 %	28.950,01	15,00 %
TOTAL		3.500.000,00	2.975.000,00	85,00 %	525.000,00	15,00 %

Aportación económica entidades por año					
Aportación económica entidades	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	5.171,77 €	133.000,00 €	237.000,00 €	120.878,22 €	496.049,99 €
Universidad de Sevilla	1.929,82 €	9.649,03 €	9.651,93 €	7.719,23 €	28.950,01 €
Total	7.101,59 €	142.649,03 €	246.651,93 €	128.597,45 €	525.000,00 €

TERCERA: En relación a la aportación municipal, esta Entidad deberá declarar que ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria.

Lo que se informa, sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.”

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



PRIMERA: Aprobar el proyecto denominado “Nueva Ruta de la Vida Vélez-Málaga: un nuevo concepto de oasis urbanos basados en la naturaleza para recuperar la resiliencia de la ciudad”, cuyo acrónimo es **TERRA VELEIA**, con un presupuesto de gasto de 3.500.000,00 euros, así como la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

SEGUNDA: Solicitar, en agrupación con la Universidad de Sevilla, una ayuda por importe de 2.975.000,00 euros, en el marco de la convocatoria de la Fundación Biodiversidad F.S.P., de fecha 19 de diciembre de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, correspondiente al año 2024, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Los importes y porcentajes que las entidades integrantes de la agrupación se comprometen en relación al proyecto **TERRA VELEIA** son los siguientes:

Entidad	Compromisos de ejecución de acciones*	Presupuesto por entidad (€)	Ayuda FEDER		Aportación entidad	
			€	%	€	%
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	Tipo A, B, C	3.306.999,92	2.810.949,93	85,00 %	496.049,99	15,00 %
Universidad de Sevilla	Tipo A, B, C	193.000,08	164.050,07	85,00 %	28.950,01	15,00 %
TOTAL		3.500.000,00	2.975.000,00	85,00 %	525.000,00	15,00 %

Aportación económica entidades por año					
Aportación económica entidades	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	5.171,77 €	133.000,00 €	237.000,00 €	120.878,22 €	496.049,99 €
Universidad de Sevilla	1.929,82 €	9.649,03 €	9.651,93 €	7.719,23 €	28.950,01 €
Total	7.101,59 €	142.649,03 €	246.651,93 €	128.597,45 €	525.000,00 €

TERCERA: En relación a la aportación municipal, declarar que esta Entidad se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria”.

Visto el informe técnico emitido el 13 de febrero de 2025 por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, el cual puede ser validado accediendo desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduciendo el código CUD 15704506644057267574, así como visto el informe emitido por el mismo técnico el 19 de febrero de 2025, con CUD 15704506670433131655.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia,

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15704303164511624724

adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado “Nueva Ruta de la Vida Vélez-Málaga: un nuevo concepto de oasis urbanos basados en la naturaleza para recuperar la resiliencia de la ciudad”, cuyo acrónimo es TERRA VELEIA, con un presupuesto de gasto de 3.500.000,00 euros, así como la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

SEGUNDO: Solicitar, en agrupación con la Universidad de Sevilla, una ayuda por importe de 2.975.000,00 euros, en el marco de la convocatoria de la Fundación Biodiversidad F.S.P., de fecha 19 de diciembre de 2024, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actuaciones dirigidas al desarrollo y consolidación de la infraestructura verde para la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, correspondiente al año 2024, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Los importes y porcentajes que las entidades integrantes de la agrupación se comprometen en relación al proyecto **TERRA VELEIA** son los siguientes:

Entidad	Compromisos de ejecución de acciones*	Presupuesto por entidad (€)	Ayuda FEDER		Aportación entidad	
			€	%	€	%
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	Tipo A, B, C	3.306.999,92	2.810.949,93	85,00 %	496.049,99	15,00 %
Universidad de Sevilla	Tipo A, B, C	193.000,08	164.050,07	85,00 %	28.950,01	15,00 %
TOTAL		3.500.000,00	2.975.000,00	85,00 %	525.000,00	15,00 %

Aportación económica entidades por año					
Aportación económica entidades	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Total
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	5.171,77 €	133.000,00 €	237.000,00 €	120.878,22 €	496.049,99 €
Universidad de Sevilla	1.929,82 €	9.649,03 €	9.651,93 €	7.719,23 €	28.950,01 €



Total	7.101,59 €	142.649,03 €	246.651,93 €	128.597,45 €	525.000,00 €
-------	------------	--------------	--------------	--------------	--------------

TERCERO: En relación a la aportación municipal, declarar que esta Entidad se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria.

8. EMPRESA Y EMPLEO.

Referencia: 89/2024/SUBMUN.

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPRESA Y EMPLEO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DE VÉLEZ-MÁLAGA “UBI NIX FIT SAL” Y SOLICITUD DE AYUDA DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) PARA ESTE PLAN.

Conocida la propuesta indicada de fecha 20 de febrero de 2025, del siguiente contenido

“Visto el informe técnico del Director de Proyectos Estratégicos, de fecha 11 de febrero de 2025, relativo a la aprobación del Plan de Actuación Integrado de Vélez-Málaga “UBI NIX FIT SAL” y a la solicitud de ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para este Plan, del siguiente tenor literal:

“El presente informe se emite en relación a la aprobación del Plan de Actuación Integrado de Vélez-Málaga “UBI NIX FIT SAL” y a la solicitud de ayuda al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su conexión con el Artículo 175 de la citada normativa.

ANTECEDENTES

- *Plan de acción local agenda urbana de Vélez-Málaga.*
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación del Plan de Acción Local Agenda Urbana de Vélez-Málaga.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Extracto de la resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 314, de 30 de diciembre de 2024).*
- *Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación*



Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

- Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 242, de 7 de octubre de 2024).
- REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Acuerdo de Asociación de España 2021-2027.
- Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Con fecha 30 de diciembre de 2024, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 314, el Extracto de la **Resolución de 23 de diciembre de 2024** de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la **convocatoria** para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 314, de 30 de diciembre de 2024), en adelante, convocatoria.

Bajo el marco de los reglamentos de la Unión Europea, la finalidad es la financiación de los **Planes de Actuación Integrados** seleccionados que promuevan el desarrollo urbano sostenible desde la **triple perspectiva medioambiental, económica y social** y redunden en una mejor calidad de vida para la ciudadanía.

La selección de los Planes de Actuación Integrados beneficiarios de la senda FEDER se realizará mediante un procedimiento de **concurrentia competitiva**, atendiendo a los requisitos y criterios de valoración establecidos en la Orden de bases.

Esta convocatoria se rige por la **Orden HAC/1072/2024**, de 2 de octubre, por la que se aprueban las **bases reguladoras** para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades



locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, en adelante, bases reguladoras.

SEGUNDO: En el **Anexo I** de las bases reguladoras, relativo a la tipología de beneficiarios, entre las entidades que podrán ser beneficiarias de esta convocatoria, se establecen las siguientes:

“1. Grandes ciudades. Se consideran grandes ciudades a efectos de esta orden aquellas que superen los 75.000 habitantes.

Podrán ser beneficiarios en esta categoría los Ayuntamientos de dichas ciudades cuando la ciudad participe de manera individual con un plan de área urbana municipal.[...].”

TERCERO: Por lo que se refiere al contenido de los planes de actuación integrados, en el **Anexo III** de las bases reguladoras, se indica lo siguiente:

“[...] 2. Delimitación del área urbana donde se desarrollarán las actuaciones:

a) Los planes de la categoría de grandes ciudades deberán contemplar actuaciones de transformación sobre aquellas áreas desfavorecidas que presenten un nivel de calidad de vida por debajo de la media de su territorio, favoreciendo su integración con el resto del territorio. Estas áreas se definirán utilizando indicadores cuantitativos (renta familiar, tasa de desempleo, población inmigrante, fracaso escolar, población bajo el umbral de la pobreza o en riesgo de exclusión, existencia de grupos de población marginada, etc.) y, cuando no sea posible, se completarán con indicadores cualitativos (basados en informes desarrollados por los servicios sociales). El área debe quedar delimitada de forma clara en el Plan y las operaciones seleccionadas deberán ubicarse en ella.[...].”

CUARTO: De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, “1. A las entidades beneficiarias se les asignará una senda financiera entendida como una dotación financiera provisional anualizada de ayuda FEDER con cargo a las previsiones de financiación de la prioridad 2C y del OE 5.1 del Programa Plurirregional de España 2021-2027, que será consolidable a medida que las operaciones incluidas en los Planes de Actuación Integrados son ejecutadas y cuyo importe es susceptible de ser actualizado al alza o a la baja en función del nivel de ejecución, tal y como se regula en el artículo 23 de estas bases reguladoras, relativo a la reprogramación de senda financiera. En base a los gastos elegibles que certifiquen y justifiquen las entidades beneficiarias, se les reembolsará la tasa de cofinanciación de FEDER que corresponda.[...].”

La **cofinanciación nacional** complementaria a la ayuda FEDER concedida deberá proceder de entidades públicas, ya sea con recursos propios o bien con ayudas de otras entidades públicas en los términos que se marcan en el artículo 8 de esta convocatoria.

QUINTO: Con el objeto de concurrir a las ayudas convocadas anteriormente citadas, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha elaborado un Plan de Actuación Integrado (PAI), el cual se ha programado con la siguiente estructura de Proyectos, Actuaciones y Presupuesto:

PROYECTOS Y ACTUACIONES

PRESUPUESTO



1. ANILLO CULTURAL	7.790.000,00 €
MERCADO SAN FRANCISCO	650.000,00 €
DEPÓSITOS CALLE REAL	550.000,00 €
NODO SAN ROQUE	3.400.000,00 €
ERMITA SAN SEBASTIÁN	375.000,00 €
ALCAZABA VIRTUAL	65.000,00 €
FUENTES DE LA VILLA	100.000,00 €
INTEGRACIÓN LABORAL	200.000,00 €
PLAZA CONCEPCIÓN	450.000,00 €
ALCAZABA DE VÉLEZ-MÁLAGA	480.000,00 €
TEATRO DEL CARMEN	850.000,00 €
PLAZA SANTA CRUZ	670.000,00 €
2. PRODUCTO INTERIOR	5.040.000,00 €
PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA	200.000,00 €
PARQUE LOJA	330.000,00 €
CULTURA FLAMENCA	180.000,00 €
INDUSTRIA DE TEJARES	180.000,00 €
MERCADO DE VÉLEZ-MÁLAGA	1.300.000,00 €
MERCOVÉLEZ	2.850.000,00 €
3. DEFENSA LITORAL	7.170.000,00 €
PASEO DE CHILCHES	650.000,00 €
CASTILLO DE TORRE DEL MAR	1.650.000,00 €
CASA DE LA VIÑA	2.000.000,00 €
MERCADO DE TORRE DEL MAR	400.000,00 €
LAS PROTEGIDAS	1.650.000,00 €
PROTECCIÓN SOCIAL	200.000,00 €
PARQUE DE LA VIÑA	120.000,00 €
URBANIZACIÓN CASTILLO DE TORRE DEL MAR	500.000,00 €
TOTAL	20.000.000,00 €

SEXTO: Los 3 Proyectos Integrados que conforman el PAI de Vélez-Málaga se han diseñado para dar respuesta a las dimensiones física y medioambiental, económica y de competitividad y social, en base a las necesidades identificadas en la Agenda Urbana 2030 de Vélez Málaga y para fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas de intervención.

La financiación de estos proyectos será la siguiente:

PROYECTO INTEGRADO	PRESUPUESTO	FINANCIACIÓN FEDER - 85%	FINANCIACIÓN AYTO. V-M - 15%
--------------------	-------------	-----------------------------	---------------------------------



ANILLO CULTURAL	7.790.000,00 €	6.621.500,00 €	1.168.500,00 €
DEFENSA LITORAL	7.170.000,00 €	6.094.500,00 €	1.075.500,00 €
PRODUCTO INTERIOR	5.040.000,00 €	4.284.000,00 €	756.000,00 €
SUMA	20.000.000,00 €	17.000.000,00 €	3.000.000,00 €

SÉPTIMO: El gasto elegible a efectos de cofinanciación FEDER será, por regla general, el realizado y abonado entre el 1 de enero de 2021 y el **31 de diciembre de 2029** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2021/1060 y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre. No obstante, para determinados ámbitos de intervención especificados en el anexo V, el periodo de elegibilidad del gasto iniciará el 2 de julio de 2024, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2029.

El plazo de justificación de las operaciones finalizará el 31 de marzo de 2030, salvo que por normativa europea se permitiera eventualmente una modificación del plazo, que en todo caso deberá ser aprobada por la Autoridad de Gestión.

CONCLUSIONES

PRIMERO: De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, se informa favorablemente la aprobación del Plan de Actuación Integrado denominado “UBI NIX FIT SAL”, con un presupuesto de gasto de 20.000.000,00 euros.

SEGUNDO: Para su ejecución, procede solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 17.000.000,00 euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

TERCERO: En relación a la aportación nacional, esta entidad deberá declarar que ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

Lo que se informa, sin perjuicio de cualquier otro informe mejor fundado. ”

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado “UBI NIX FIT SAL”, con un presupuesto de gasto de 20.000.000,00 euros.

SEGUNDO: Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 17.000.000,00 euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.



TERCERO: Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria”.

Visto el informe técnico del Director de Proyectos Estratégicos, de fecha 11 de febrero de 2025, que consta en el expediente electrónico de referencia.

Y visto el Plan de Actuación Integrado de este Ayuntamiento, con la estructura de Proyectos, Actuaciones y Presupuesto que constan en la propuesta anteriormente transcrita.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Actuación Integrado denominado “UBI NIX FIT SAL”, con un presupuesto de gasto de 20.000.000,00 euros.

SEGUNDO: Solicitar una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por importe de 17.000.000,00 euros, en el marco de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, FEDER 2021-2027.

TERCERO: Declarar que esta entidad ya dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar el crédito adecuado y suficiente para financiar toda la ejecución del proyecto en caso de resultar seleccionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria.

9. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 21/2025/ASJ_CONTEN.

DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 294/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 4 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

Sentencia núm. 22/2025, de fecha 5 de febrero de 2025 (07/02/25 firma electrónica), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Málaga, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 294/2022, tramitado por el Procedimiento Abreviado, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por S.N.V., F.J.N.Z., S.N.Z. y A.E. N.Z., frente a la resolución n.º 3461/2022, de 25 de mayo, dictada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda (por delegación de la Junta de Gobierno), que desestima el recurso de reposición.



Con condena en costas a la parte recurrente hasta el límite de 300€ IVA incluido.

10. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 22/2025/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 350/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

.-Sentencia n.º 121/2024, de 15 de abril de 2024, (firma electrónica 17/04/2024), del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 350/2022, tramitado por el de Procedimiento Ordinario, interpuesto por Buildingcenter, S.A., contra la Resolución 5500/2022, de fecha 1 de septiembre de 2022, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por la que desestimó los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones del IIVTNU, giradas en los expedientes 399310 y 399313.

Sentencia, declarada firme mediante Diligencia de ordenación de fecha 13 de febrero de 2025, que acuerda desestimar el recurso interpuesto, y procede confirmar la resolución impugnada, todo ello sin hacer expresa condena en costa.

11. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 20/2025/ASJ_CONTEN.

DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 89/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE MÁLAGA.

La Junta de Gobierno Local, acuerda quedar enterada de:

.-Sentencia núm. 257/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 89/2020, tramitado por el Procedimiento Abreviado, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Banco de Santander, S.A., frente a la resolución n.º 8816/2019, de 20 de noviembre, dictada por el secretario general del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (por delegación de la Junta de Gobierno), que inadmite la solicitud de revisión de oficio instada mediante escrito de 19/09/2019, en relación con las liquidaciones de nº 348857 y 351474, referidas al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

12. ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

13. ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

No constan





Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presiente se levanta la sesión siendo nueve horas y treinta y siete minutos del día al comienzo indicado.

